

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 09 de agosto de 2023, a través del correo electrónico institucional del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho, 15 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2023 00294 00.
Proceso	Verbal – RCE.
Demandantes	Fabián Úsuga Cano y otros.
Demandados	Yul Brayner Arenas Aristizábal y otros.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitud – Ordena archivo definitivo.
Auto sustanc.	# 0438.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro virtual de la demanda.

Segundo. No se accede a la solicitud del abogado, ya que mediante providencia del 08 de agosto de 2023, es decir, antes de dicha solicitud, el despacho ya había rechazado la demanda por no cumplirse en debida forma con los requisitos de la inadmisión, y dado que la providencia de rechazo de la demanda, quedo ejecutoriada.

Tercero. Procédase por secretaría con el archivo definitivo del expediente, y ñlas anotaciones respectivas en los sistemas de información judicial.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **130**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO